

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6500

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(*Gaceta* 1.º de Septiembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 1837

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Circular.—Habiendo tenido noticia esta Administración de que muchos de los Ayuntamientos de esta provincia con el plausible objeto de adelantar en lo posible la confección de los repartimientos de la contribución de inmuebles, han dado ya principio á los trabajos preparatorios, consignando los nombres y la riqueza de los contribuyentes con arreglo á las variaciones introducidas en los amillaramientos por virtud de los apéndices del corriente año, y deseando secundar el celo desplegado por aquellas Corporaciones, que recomendamos como ejemplo á las demás evitando al propio tiempo que resulten estériles sus esfuerzos encaminados á conseguir la mayor puntualidad en el cumplimiento de estos importantes servicios, esta Administración de Hacienda ha creído conveniente dictar las siguientes reglas que deben tenerse presentes en los trabajos preparatorios á fin de que los repartimientos se vayan formando con el mayor orden y claridad.

1.ª Para los efectos de inclusión en los repartos tanto de rústica como de urbana se dividirán todos los contribuyentes de cada término municipal en dos secciones comprendiéndose en la primera los vecinos colonos y aparceros y en la segunda los hacendados forasteros.

2.ª Dentro de cada una de las dos secciones expresadas se colocarán los respectivos contribuyentes (sin que sea permitido establecer división alguna bajo ningún concepto) por riguroso orden alfabético de primeros apellidos; siendo estos iguales por el orden alfabético de los segundos y coincidiendo los primeros y segundos por orden alfabético de nombres.

3.ª Respecto de cada contribuyente se consignará el primero y segundo apellidos y después el nombre y si se quiere el apodo; no admitiéndose ningún reparto en que se prescindiera de los segundos apellidos á menos que aparezcan éstos en el amillaramiento y sus apéndices, en cuyo caso se hará constar así al final de los repartos mediante certificación en la que se expresen uno por uno los contribuyentes en que se haya prescindido de este requisito,

especificados mediante los números correlativos que tengan asignados.

Los contribuyentes que por hallarse en este caso tengan que figurar en el reparto con solo el primer apellido se colocarán por orden alfabético de nombres á la cabeza de los contribuyentes de igual apellido.

Palma 27 de Agosto de 1908.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 1838

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

El Ilmo. Sr. Director General del Tesoro en Circular fecha 24 me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente Real orden publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 18, y dirigida al Director general de Aduanas:

«Ilmo Sr.:—En consecuencia de las disposiciones adoptadas para retirar de la circulación la moneda de plata de cuño ilegítimo, y á fin de que pueda ejercerse la debida vigilancia sobre los transportes y destino de la plata en pasta, imposibilitando las acuñaciones fraudulentas;—S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:—1.º La importación de la plata pura ó aleada en pasta sólo podrá efectuarse por las Aduanas establecidas en las capitales de provincia y por las de Irún, Port-Bou, Valencia de Alcántara, Cartagena, Vigo y Gijón, en las que previo análisis se determinará su ley.—2.º Las cantidades de plata que se importen deberán circular con guía, que expedirá la Aduana en que el despacho se realice, anotando cuantas expida en el correspondiente registro. Estas guías serán talonarias, y se compondrán de matriz, principal y duplicada. La matriz se archivará en la Aduana, la principal se entregará al importador y la duplicada se enviará para su revisión y archivo á la Dirección general del Tesoro.—3.º Los destinatarios ó receptores de la plata que se importe aleada á leyes desde 825 á 910 milésimas, llevarán cuenta corriente de su inversión, y sus establecimientos, fábricas ó talleres quedarán sujetos á la fiscalización que determine la Dirección general del Tesoro.—4.º El receptor ó consignatario de la plata que se importe deberá estar inscrito en la matrícula industrial en alguno de los epígrafes que autoricen las transformaciones ó venta de dicho metal.—5.º La plata que se produzca en el país quedará sujeta á las mismas formalidades de circulación, inversión y fiscalización, que la importada del extranjero. Las guías las expedirá el Jefe de la fábrica, el cual bajo su responsabilidad, determinará la ley, y se someterá al visado de la Aduana, ó en su defecto, de la dependencia de Hacienda más próxima, que las anotará en el registro correspondiente. La Administración

entregará á los fabricantes los libros talonarios de guías.—6.º Las guías deberán acompañar las expediciones en los transportes por caminos ordinarios, ó presentarse y anotarse en el talón en el acto de las facturaciones para los transportes por caminos de hierro. En las mismas guías se anotará el número del talón de facturación, y en la estación de llegada se consignarán también la presentación de la guía y el nombre del que recibe el género; y—7.º Las anteriores disposiciones entrarán en vigor el día 1.º de Septiembre próximo.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Estos Centros directivos para cumplimiento de la preinserta Real orden han acordado establecer las siguientes reglas:

1.ª Los dueños ó encargados de las fábricas de desplatación, los encargados de los talleres en que la plata se transforma y los comerciantes ó almacenistas que se dediquen á la compra y venta del mismo metal, presentarán dentro de los primeros quince días de Septiembre próximo en la Aduana ó en la Delegación de Hacienda más próxima, relación jurada de la plata que tengan en sus Establecimientos consignando separadamente:

a) La plata pura ó aleada á ley superior á 910 milésimas.
b) La plata aleada á leyes de 825 á 910 milésimas.
c) La plata aleada á leyes inferiores á 825 milésimas.

2.ª Los indicados industriales llevarán una cuenta corriente de la plata aleada á leyes de 825 á 910 milésimas, con sujeción al modelo adjunto. Para esta cuenta corriente constituirá el cargo la plata en barras, planchas ó en otra forma que se declaren en la relación á que se refiere la regla anterior; la que se produzca en el establecimiento y la que se importe ó se reciba de otros, con la guía correspondiente. Constituirá la data la plata que se transforme, la que se exporte, la que se expida para el interior del Reino y las mermas prudenciales de fabricación.

La plata á que se refieren los apartados a y c de la regla primera se anotará en cuadernos-registros por expediciones á los defectos de las justificaciones de procedencia y destino que en las guías se consignen.

3.ª En los cinco primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, los industriales referidos enviarán á la dependencia de Hacienda encargada de visar las guías un resumen de los asientos realizados durante el trimestre anterior, expresando separadamente las cantidades expedidas y transformadas en el país y las destinadas al extranjero, la cual sin demora lo remitirán á la Dirección general del Tesoro.

4.ª Los libros de cuentas corrientes, y registros que están obligados á llevar los industriales sujetos á las anteriores reglas, serán requisitados por la Tesorería de Hacienda de la provincia, estampando en cada hoja el sello de la Oficina, y en la primera una nota haciendo constar el

número de folios que tenga el libro, y la fecha en que se extiende la nota, firmada por el Tesorero de Hacienda.

Los libros y registros requisitados se devolverán á los interesados al día siguiente de ser recibidos, sin que bajo ningún pretexto pueda demorarse la entrega.

5.ª Se suspenderá el visado de las guías, siempre que en la respectiva dependencia no conste que los industriales han cumplido los requisitos señalados en las reglas anteriores.

6.ª Los cuadernos de guías que los industriales necesiten se facilitarán gratis por las dependencias de Hacienda, previa devolución de las matrices de los talones utilizados.

La Dirección general de Aduanas, remitirá á sus oficinas directamente los cuadernos de guías que estime conveniente, y para las poblaciones del interior, las Delegaciones de Hacienda, los solicitarán de la Dirección general del Tesoro, utilizando caso necesario el telegrafo, en el número que crean indispensable y dicho Centro directivo se las facilitará, de las que con dicho objeto le envíe el de Aduanas.

Por las Delegaciones de Hacienda se llevará un registro por el que se conozca en todo tiempo á qué industrial se han entregado los cuadernos de guías, con la numeración de las mismas; y

7.ª Por la Delegación de Hacienda, por sí, cuando lo estime conveniente, ó cumpliendo órdenes de la Dirección general del Tesoro, se ejercerá la debida vigilancia en las fábricas, talleres ó comercios obligados al cumplimiento de la Real orden de 17 del actual, dando conocimiento á dicho Centro directivo del resultado que ofrezcan sus visitas.

Estas Direcciones generales encarecen á V. S. la importancia del servicio, llamando su atención muy especialmente sobre el mismo, advirtiéndole que con el exacto cumplimiento de lo dispuesto se han de evitar de un modo eficaz las acuñaciones fraudulentas de moneda de plata puesto que se dificulta la adquisición del metal por los falsificadores, procurando V. S. por todos los medios que en esa provincia se ejerza la debida vigilancia dando V. S. cuenta mensualmente á la Dirección general del Tesoro de la marcha del servicio.

Del recibo de la presente orden circular que hará insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de los seis ejemplares que son adjuntos se servirá V. S. dar aviso á la Dirección general del Tesoro.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1908.—El Director general del Tesoro, José Martínez Agulló.—El Director general de Aduanas, José Valdés.»

Lo que se hace público para que los industriales cumplan los requisitos señalados en la presente Circular.

Palma 31 de Agosto de 1908.—Francisco de Semir.

Núm. 1847

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año de 1909, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollensa 29 Agosto de 1908.—El Alcalde, Martín Cerdá.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1848

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1909, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por término de quince días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Costitx 29 Agosto de 1908.—El Alcalde, Jaime Arrom.—P. A. del A.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 1848

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año de 1909, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Escorca 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Antonio Rullán.

Núm. 1850

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, estará expuesto al público, á efecto de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde Presidente, Ricardo Gotarredona.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Perez Cabrero.

Núm. 1851

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último.

Sesión extraordinaria del día 4.—Seguidamente el Sr. Presidente expuso, que á fin de corregir de una manera eficaz los abusos que vienen cometiendo los individuos que componen la mayoría de la Junta Administrativa del monte Comuna de Llorit, por no haber sometido acuerdo alguno á la superior inspección de este Ayuntamiento, faltando á la R. O. de 7 Enero de 1887; propone se haga saber al Sr. Presidente de dicha Junta, que dentro tercero día remita á este Ayuntamiento copia certificada de los acuerdos tomados por la Junta desde primero de Enero de este año hasta la fecha; y que en lo sucesivo, remita el día que se tome acuerdo, certificación del mismo, para ejercer la superior inspección antes de ser ejecutivo oponiendo los reparos que tenga por conveniente; y de no cumplirlo, se le exija la responsabilidad á que su desobediencia de lugar, cuya proposición ha sido aprobada por todos los señores asistentes, menos por el concejal Mateu, que emite su voto en contra por considerar derogada la citada R. O. y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5.—Leídas y aprobadas por unanimidad, las dos anteriores, ordinaria y extraordinaria, se acordó declarar partidas fallidas ciento cuarenta y dos pesetas cinco céntimos, importe de los descubiertos por cédulas personales del año 1907. Se acordaron algunos pagos. Se acordó la distribución de fondos para el mes y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se procedió al fallo de las reclamaciones producidas en el reparto de Consumos del actual año 1908, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.—Después de leída y aprobada la anterior, dióse lectura del extracto de los acuerdos del mes de Diciembre último y aprobado, se acordó su remisión al Gobierno Civil para su publicación en el «Boletín Oficial» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 19.—Leída y aprobada la anterior, se dió lectura del extracto de los acuerdos del mes de Enero último, y aprobado, se acordó su remisión al Gobierno Civil para su publicación en el B. O. y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 26.—Seguidamente de leída y aprobada la anterior, se acordaron algunos pagos de varios capítulos del presupuesto y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 23.—Leída el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento día 29 Enero, en que acordó fijar las cuentas de este Municipio correspondiente al año 1907, se acordó nombrar una comisión de tres individuos para el examen de las citadas cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 26.—Seguidamente de leída y aprobada la anterior, se fijaron definitivamente las cuentas municipales y de beneficencia del ejercicio de 1907, y se acordó sean entregadas al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y se levantó la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de la fecha.

Sineu 25 de Marzo de 1908.—El Alcalde, C. Teodoro Cervera.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 1852

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se procedió al cierre definitivo del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del mismo día.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron los extractos de los acuerdos de Enero y la distribución de fondos para el presente mes. Se aprobaron varias cuentas de gastos por servicios municipales. Se acordó nombrar médico para las operaciones del actual reemplazo y revisiones de años anteriores á D. Antonio Prats Costa y tallador á D. Antonio Torres Roig, cabo licenciado. Se acordó entregar al Recaudador municipal los libros talonarios de los repartos de consumos y arbitrios del actual año para que se proceda á su cobro.

Sesión extraordinaria del día 9.—Se procedió al sorteo de los mozos del actual reemplazo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se votó y aprobó definitivamente el dictamen emitido por la Comisión de las cuentas municipales del año 1907 y que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

San Juan Bautista 14 Marzo de 1908.—El Secretario, Bartolomé Ramón.—Visto Bueno.—El Alcalde, Riera.

Núm. 1853

D. Manuel Gimeno Ascárate, Presidente de la Sala de vacaciones de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Compañy Torrens, de cuarenta y tres años, hijo de Gabriel y de Juana, casado, jornalero, natural y vecino de La Puebla y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre contrabando de tabaco, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante

esta Audiencia, bajo apercibimiento de ses declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la Prisión preventiva de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á veintisiete de Agosto de mil novecientos ocho.—Manuel Gimeno.—El Secretario de Sala auxiliar, Luis Canals.

Núm. 1854

D. Luis Canals y Bennassar, Secretario de la Sala auxiliar de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veintiocho de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes.

Partido de Palma

Cabezas de familia

D. Andrés Reinés Perelló, Palma, Valseca 30

Antonio Corró Mascaró, id., Conquistador.

José Triay Quetglas, id., Marina 40.

Pablo Riera Sampol, id., Molineros

Domingo Cuenca Bil, id., Pelaires 8.

José Catañy Juliá, Lluçmayor.

Gabriel Mener Pujol, Andraitx.

Antonio Oliver Gamandi, Sóller.

Lucas Amorós Carbonell, Palma, Molineros.

Antonio Arrom Bauzá, Puigpuñent.

Guillermo Juaneda Estades, Calviá.

Bartolomé Miralles Verd, Palma,

Unión 37.

José Juan Salas, id., id. 35.

Nicolás Jaquotot Roca, id., Apuntadores.

Lucas Arbona Nadal, id., Plaza Antonio Maura.

Bernardino Salas Morey, Esporlas.

Nicolás Mercadal Suau, Santa María.

Pedro José Garau Cañellas, Marratxi.

Antonio Roca Palliser, Puigpuñent.

CAPACIDADES

D. Juan Malberti Rigo, Palma, Luz.

Juan Alomar Gelabert, id., Vallori.

Antonio Barceló Bosch, id., Apuntadores.

Juan Fiol Durán, id., Victoria.

Jaime Pinto Pericás, id., Bolsería.

Gabriel Massanet Verd, id., Obispo 18

José Pascual Verdura, Algaida.

Bartolomé Morey Ripoll, Valldemosa.

Honorato Font Salvá, Palma, Veri.

Ricardo Roca Amorós, id., Lonjeta.

Andrés Morey Amengual, id., Estudio General.

Pedro Ferrer Pujol, Andraitx.

Antonio Frigola Carbonell, Lluçmayor.

Juan Mas Fiol, Palma, Camposanto.

Miguel Salom Pajol, id., San Lorenzo.

Juan Guasp Vicens, id., Ermitaño 23.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Francisco Rigo Lucas, Palma, La Palma 5.

Domingo Amigó Andreu, id., Rosa 17

Bartolomé Calafell Mesquida, id., San Lorenzo 34.

Jaime Guasp Reinés, id., Capuchinas.

CAPACIDADES

D. Angel Aparicio Lopez, Palma, Secar del Real.

Marcos Mateu Matas, id., La Palma 13

Partido de Inca

Cabezas de familia

D. Lorenzo Beltrán Salvá, Inca.

Pedro Antonio Pujados Far, id.

Juan Gelabert Beltrán id.

Damián Pons Cabrer, Escorca.

Juan Martínez Morell, Pollensa.

Luis Capillonch de la Fuente, id.

Narciso Vilavic Garcias, Sineu.

Salvador Antich Amengual, Binisalem.

Bernardo Nadal Julia, id.

Pedro J. Ferrer Verd, id.

Jorge Perelló Planas, Llubi.

D. Juan Oliver Carrió, Muro.
Antonio Palou Pons, La Puebla.
Pedro Siquier Pizá, id.
Miguel Real Llabrés, Lloseta.
Arnaldo Capó Nadal, Alcudia.
Guillermo Reinés Sampol, Alaró.
Juan Verd Gamundi, Sansellas.
Pedro José Gelabert Borrás, Alaró
Gabriel Llompert Barceló, María

CAPACIDADES

D. Juan Sampol Llabrés, Inca
Juan Vallespir Serra, Costitx
Pedro Juan Estelrich Ribas, Santa Margarita

Jerónimo Torres Cladera, La Puebla.

Jaime Comas Socias, id.

Antonio Ordinas Real, Alaró

Miguel Moncadas Escalas, Muro

Bartolomé Font Vidal, Sineu

Jaime J. Martorell Juan, Pollensa

Antonio Rotger Calafat, Inca

Matias Pérez Rodriguez, id.

Juan Amer Rotger, id.

Simón Solivellas Mateu, Selva

Sebastián Ginard Garcia, Binisalem

Guillermo Busquets Segui, Selva

Miguel Moyá Llabrés, Alcudia

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Jacinto Nadal Martorell, Palma, San Magin

Bartolomé Trias Noguera, id., Santo Espiritu

Francisco Oliver Florit, id., Son Sardina

Federico Carbó Lluch, id., La Palma

CAPACIDADES

D. Miguel Sbert Zanoguera, Palma, Plaza Paja 8

Matias Mut Cirerol, id., Almudsina 29

Partido de Manacor

Cabezas de familia

D. Antonio Sitjar Sitjar, Porreras

Jaime Boned Mas, Manacor

Andrés Alcover Sureda, id.

Bartolomé Gomila Pocovi, Montuiri

Juan Artigues Rosselló, Felanitx

Bartolomé Vaquer Veñy, id.

Antonio Gayá Rosselló, Villafranca

Tomás Bosch Soler, Manacor

Pedro Rosselló Gomila, id.

José Canet Tugores, Manacor

Carlos Costa Bauzá, San Juan

Guillermo Bauzá Gelabert, Petra

Juan Moyá Terrasa, Capdepera

Pedro Fullana Gayá, Campos

Antonio Forteza Fuster, Manacor

Oaofre Gelabert Riera, id.

Blas Boned Boned, Santanyí

Rafael Ballester Blanch, Porreras

Jaime Vaquer Pons, Artá

Antonio Esteve Esteve, id.

CAPACIDADES

D. Bartolomé Boned Más, Manacor

Juan Ribot Juan, id.

Damián Talladas Más, Campos

Antonio Munar Xamena, Felanitx

Miguel Morey Expósito, Son Servera

José Sancho Serra, id.

Juan Mateu Más, Montuiri

Bartolomé Sitjar Oliver, Porreras

Damián Vidal Rigo, Santanyí

José Amengual Gual, Villafranca

Andrés Sureda Sancho, Artá

Pedro José Gili Juan, id.

Francisco Munar Oliver, Manacor

Antonio Fiol Domenge, id.

Juan Camps Riera, San Juan

Miguel Riera Moragues, Petra

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Francisco Quijada Martí, Palma, Espartero

Gabriel Verger Isern, id., Olivera 17

Antonio Pomar Pomar, id., Colon 68

Conrado Planas Izquierdo, id., Broncho 3

CAPACIDADES

D. José Cerdá Coll, Palma, Troncoso 10

Mariano Garcia Garau, id., Serra 3

Partido de Mahón

Cabezas de familia

D. Juan Pons Nin, Mahón, Infanta 32

D. Agustín Marqués Pons, id., Arravaleta 1
 Manuel Montoliu Pascual, id., Gracia 137
 José Quavedo Pons, id., id. 126
 Antonio Taltavull Camps, id., Alonso III
 Vicente Manent Olives, Villa-Carlos
 Pedro Sintés Alzina, Alayor
 Pedro Pons L'ambias, id.
 Esteveno Marqués Taltavull, Mahón, San Juan
 Francisco Timoner Gornés, id. Castillo
 Martín Coll Gomila, id., Luna 28
 José Florit Ameogual, Ciudadela
 José Montoya Neto, Villa-Carlos
 Juan Pavia Pons, Mahón, Hannover 4
 Luis Siquier Febrer, id., Portal Mar 12
 Juan F. Vidal Palliser, id., Moreras 8
 José Sintés Pons, Mercadal
 Antonio Pons Febrer, Ferrerías
 Bartolomé Vidal Pons, San Luis
 Damián Camps Mercadal, Mercadal

CAPACIDADES

D. José Ponseti Coll, Mahón, Castillo 78
 Juan Flaquer Martínez, id., id. 22
 Honorio Pons Zabala, id., Arravaleta
 Pedro Allés Barber, Mercadal
 Joaquín Orfila Tuduri, Alayor
 Bartolomé Villalonga Vidal, Villa-Carlos
 Miguel Sintés Pons, id.
 Juan Caró Vives, Ciudadela
 Lorenzo Pons Carreras, Mercadal
 Francisco Florit Ferrerías
 Ricardo Urrutia Ovaldía, Ciudadela
 Francisco Pons Faces, Mahón, Predio Torrelló
 Mateo Seguí Fedelich, id., Bastion 30
 Miguel Canles Bagur, Mercadal
 Francisco Gomila Salas, id.
 Antonio Pons Carreras, Alayor

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Lorenzo Rotger Cloquell, Mahón, Rosario 4
 Jaïma Colom Riudavete, id. Dayá 30
 Miguel Tutzó Gelabert, id., Isabel II
 Rafael Sitjes Saura, id., Moreras 31

CAPACIDADES

D. Antonio Roca Roses, Mahón, Deyá 13
 Cristóbal Villalonga Carreras, id., Llu-mesanas

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

D. Abel Matutes Tomás, Ibiza
 Antonio Balanzat Cirer, id.
 Francisco Escanellas Suñer, id.
 Juan Miró Pomar, id.
 Julian Verdura Oliver, id.
 Pedro Tur Tur, id.
 Vicente Moncada Boned, id.
 Antonio Torres Roig, San Juan
 José Mari Mari, San Lorenzo
 Antonio Mari Ferrer, San Juan Bautista
 Francisco Mari Mari, id.
 Baltazar Villalonga Oliver, Ibiza
 Gabriel Sorá Palau, id.
 Juan Serra Cardona, id.
 Miguel Navarro Ferrer, id.
 Vicente Ribas Torres (a) Pujol, San Antonio
 Antonio Mari Guasch, San Vicente
 Sebastián Roig Ramis, Ibiza
 Manuel Escandell Ferrer, id.
 Vicente Mari Escandell, San Miguel

CAPACIDADES

D. Cándido Lombart Sorá, Ibiza
 Juan Gotarredona Ges, id.
 Arturo Perez Cabrero Tur, id.
 Vicente Tur Colomar, id.
 Mariano Palerm Tur, id.
 Bernardo Tur Tur C. Cardona, San José
 Vicente Tur Torres C. Fita, Jesús
 José Ferrer Verdura, Ibiza
 Luis Llobet García Conde, id.
 Vicente Tur Clapés C. Fita, Santa Eulalia
 Jaime Serra Roig C. Farré, Santa Gertrudis
 Juan Mari Mari, San Vicente
 Miguel Mari Pol, Ibiza

D. Francisco Mayans Mayans, San Fernando
 Mariano Castelló Castelló, San Francisco Javier
 Igoacio Wallis Llobet, Ibiza

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Acisclo Llobet Sorá, Ibiza
 Pedro Olives Tur, id.
 Antonio Costa Planeils, id.
 Rafael Pades Riera, id.

CAPACIDADES

D. Manuel Escandell Ferrer, Ibiza
 Juan Balaguer Enseñet, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados en el local de esta Audiencia a las diez y media son las siguientes

Partido de Palma

Contra Antonio Sastre Gelabert sobre robo el día veintuno de Octubre próximo.

Contra Miguel Capó Colom sobre rapto el siguiente día veintidos.

Contra Manuel Baltasar Garcia y Manuel Sagreras Aragüe, sobre robos, el veintitres inmediato.

Contra Antonio Creus Borrás sobre homicidio por imprudencia temeraria el día veintiseis del mismo mes.

Contra Bartolomé Miralles Beltrán sobre robo el siguiente día veintisiete.

Contra Francisca Viana Perelló sobre estafas y falsificaciones los días veintiocho, veintinueve y treinta del repetido mes.

Partido de Inca

Contra Antonio Torrens Genestra sobre robo el día seis de Noviembre próximo.

Partido de Manacor

Contra Juan Rigo Miralles sobre tentativa de violación el día nueve de Noviembre próximo.

En el local que ocupa el Juzgado de instrucción de Mahón a la misma hora

Partido de Mahón

Contra Agustín Carreras Far sobre asesinato frustrado el día veintiseis de Septiembre próximo.

Contra Cristóbal Pons Fábregues sobre abusos deshonestos, el veintiocho del mismo mes.

Contra Bernardo Benejam Mascaró sobre escarnio a la Religión el siguiente día veintinueve.

Contra Guillermo Ginard Bosch sobre robo el día treinta inmediato.

Contra Mariano Orfila Coll sobre infanticidio el día primero de Octubre siguiente

En el local que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza a la misma hora

Partido de Ibiza

Contra Antonio Ferrer Colomar sobre incendio el día quince de Octubre próximo.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, libro y firma la presente en Palma a veintinueve Agosto de mil novecientos ocho.—Luis Canals.

Núm. 1855

D. Pedro Antonio Bauzá y Bannasar, Juez municipal, letrado, del distrito de la Catedral de esta Ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de dicho Distrito.

Por el presente edicto en virtud de auto de veinte y siete del actual recaído en los ejecutivos sigue la Sociedad «Credito Balear» establecida en esta Plaza contra D. Juan Gonzalez Roselló y D.^a Francisca Roselló Bibiloni, se requiere de pago a dicho D. Juan Gonzalez, de ignorado paradero, para que satisfaga la cantidad de siete mil ochocientos treinta y siete pesetas ochenta céntimos, intereses de esta suma al cinco por ciento anual vencidos desde la fecha de la demanda (diez y ocho del actual) y que vencieren y costas causadas y a causar hasta su efectivo pago, que resulta deber a la nombrada Sociedad en virtud de escritura de préstamo de veinte y cuatro de Enero de mil nueve-

cientos tres, autorizada por el Notario de esta Ciudad D. Miguel Ignacio Font, y se le cita de remate para que dentro de nueve días se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento en otro caso de seguir el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley; haciendo constar que se le practicó el embargo, sin previo requerimiento de pago por el motivo dicho de ignorar su paradero, sobre la parte que le corresponde de la casa con cochera, jardín y otras dependencias, sita en el término de esta Ciudad y punto llamado Falda rasa del Castillo de Bellver, que ocupa una superficie de ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas, treinta y nueve decímetros cuadrados y linda por Norte y Este con camino de establecedores, por Sur con tierras y casa de D. Bernardo Boyeras y por Oeste con tierra de Juan y Guillermo Pujol; finca especialmente hipotecada en el mentado instrumento público.

Palma treinta y uno de Agosto de mil novecientos ocho.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 1856

D. Angel Escalera y Mesquida, Juez Municipal Suplente de esta villa encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor Asesorado por el Letrado D. Juan Servera y Camps.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días y bajo el tipo de su avaluo, las fincas que se describirán embargadas a Monserrate Galmés y Riera de ignorado paradero, a instancia de D. Gerónimo Sureda y Castor, para pago de pesetas en autos ejecución de Sentencia cuyas fincas son las siguientes:

1.^a Una pieza de tierra denominada Son Fontó ó la Graveta, de este término, de cabida de cincuenta y un destres poco mas ó menos, equivalente a ocho áreas, ochenta y siete centiáreas, linda al Norte con tierras de Andrés Galmés, por Sur con la de Francisca Ana Galmés, por este con la de Antonio Billoch y por Oeste con la de Antonio Gelabert, valuada en cincuenta pesetas.

2.^a Una pieza de tierra situada en este término y denominada El Plá, de extensión de diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, y linda por Norte con la de Monserrate Riera, por Sur con la de Juan Juan Perelló, por Este con la de Bartolomé Truyol y por Oeste con tierra remanente, valuada en doscientas pesetas; dicha finca es mitad de otra del mismo paraje.

En su consecuencia quien quiera hacer postura a las fincas descritas anteriormente acuda a este Juzgado el día treinta de Septiembre próximo a las doce día y hora señalados para su remate que se anuncia bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.^a El postor que no sea el ejecutante deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán a sus dueños acto seguido del remate excepto las que correspondan a los mejores postores que quedarán en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

3.^a Únicamente serán baja del precio el capital de los censos y cargas perpétuas que graven la finca.

4.^a Los títulos estarán de manifiesto en la Escribanía con los que tendrá que conformarse el comprador sin poder exigir otros.

5.^a Serán de cargo del comprador los gastos de encante y remate y otorgamiento de la escritura de traspaso.

Dado en Manacor a diez y ocho de Agosto de mil novecientos ocho.—Miguel Escalera.—Ante mí, Miguel Marcó.

D. Basilio Villalonga Pons, Juez municipal de la villa de Alayor, Partido judicial de Mahón, provincia de Baleares.

Por el presente edicto, hago saber: Que el vecino D. Manuel Sintés y Triay solicitó información posesoria para inscribir a su favor en el Registro de Propiedad de este Partido una porción de terreno situada en esta villa y punto conocido por «La Androna» de unas doce áreas de extensión superficial, lindante al Norte con cercado de Antonio Verger y otro y de la herencia de Bernardo Borrás Ginart, al Sur con la calle del Retiro, al Este con huertos de la herencia de Jaime Pons Juanico y Juan Sintés Marín y al Oeste con huerto de Antonio Pons Alzina.

Y habiéndose hallado asiento contradictorio en el referido Registro por providencia del día de ayer recaída a instancia del solicitante, he ordenado la expedición de los correspondientes edictos por cuya virtud se cita a D. Guillermo Pons Gomila ó a sus herederos ó sucesores y demás personas que se consideren con derecho en la inscripción posesoria de que se trata, para que en el plazo de ocho días a contar del de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que les convenga, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se ratificará el auto de aprobación dictado en veinte y uno de Julio último.

Dado en Alayor a veinte y seis de Agosto de mil novecientos ocho.—Basilio Villalonga.—Ante mí, Antonio Pons, Secretario.

Núm. 1858

Don Juan Sancho y Llitas, Abogado, Juez municipal de Artá (Baleares).

Hago saber: Que D. Lorenzo Tous Vives, promovió ante este Juzgado expediente posesorio con el fin de que fuese inscrita a su favor en el Registro de la propiedad del partido de Manacor, la finca que radica en este término municipal que a continuación se describe:

Una pieza de tierra campo situada en el pago denominado «Monsatí vey», de extensión de cuarenta y tres áreas, diez y seis centiáreas, cuyos linderos son; al Norte acequie; al Este tierras de herederos de Miguel Torres; al Sur camino y al Oeste tierras de Catalina Torres. El Señor Registrador suspendió la inscripción solicitada, por hallarse inscrita dicha finca a favor de Margarita Amorós Sancho y estando este asiento en contradicción con el hecho de la posesión, en providencia de hoy se ha dispuesto citar a los herederos de la referida Amorós y a los que se crean con derecho a la expresada finca, para que dentro el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a deducir las reclamaciones que pretendan, transcurridos los cuales, sin oponerse a la inscripción solicitada, se confirmará el auto de aprobación de veinte y siete de Julio último.

Dado en Artá a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos ocho.—Juan Sancho Llitas.—Sebastián Gil, Secretario.

ANUNCIO

Desde el día 1.^o de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, exceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida a dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento a los suscriptores.